



## RESOLUCIÓN No. C 051-2021

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* el literal d) expresa: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;* y, el literal o) dispone: *“Designar de fuera de su seno, al secretario del concejo, de la terna presentada por el Alcalde o Alcaldesa metropolitana.”;*
- Que** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan*



## RESOLUCIÓN No. C 051-2021

*carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)*;

**Que** el artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno; además deberá actuar como secretaria o secretario de la Comisión de Mesa. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, la secretaria o secretario o de ser el caso la secretaria-tesorera o el secretario-tesorero, será un profesional en el área relacionada con el cargo a desempeñar, designado por el ejecutivo; sin perjuicio de nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales, si la situación financiera no le permite proceder con la respectiva contratación.”*;

**Que** el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano mediante oficio No. GADDMQ-AQ-2021-1056-OF, remitió la terna para la designación del Secretario o Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito;

**Que** en la sesión No. 161 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el día 27 de julio de 2021, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, se trató como tercer punto del orden del día: *“Elección de la Secretaria o Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.”*, dentro del cual, el Concejal Metropolitano René Bedón, mocionó: *“Nombrar al Abogado Pablo Antonio Santillán Paredes, como Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito”*; y,

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literales a), d) y o) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

### RESUELVE:

**Artículo Único.** - Nombrar al Abogado Pablo Antonio Santillán Paredes, como Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.



**RESOLUCIÓN No. C 051-2021**

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 27 de julio de 2021.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 27 de julio de 2021.

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. 161 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 27 de julio de 2021; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de julio de 2021.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 27 de julio de 2021.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**